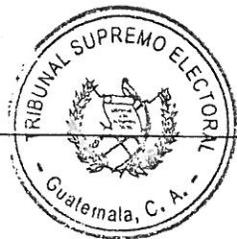




# Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NUMERO 1180 -2011

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno de Estado y que entre otras atribuciones, le corresponde cumplir y hacer que se cumplan las regulaciones legales sobre procesos electorales, así como dictar las disposiciones destinadas a hacer efectivas tales normas;

CONSIDERANDO:

Que los Presidentes de las Juntas Electorales del Distrito Central y Departamental de Guatemala, solicitan que se faculte a la Junta Electoral Departamental de Guatemala, para que a través de las Juntas Electorales Municipales del departamento de Guatemala, nombren Coordinadores y Delegados Ad-Honorem, en los centros de votación establecidos en este departamento, para el proceso Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2011;

CONSIDERANDO:

Que con ocasión del proceso electoral "Elecciones Generales 1999", el Tribunal Supremo Electoral, emitió el acuerdo número 380-99, de fecha 17 de agosto de 1999, por el que facultó a la Junta Electoral del Distrito Central, para que nombrara Coordinadores y Delegados Ad-Honorem, en los centros de votación establecidos en el municipio de Guatemala, les asignara las atribuciones y actividades que les correspondían desarrollar en dicho evento, así como en los procesos electorales que en el futuro convocara esta máxima autoridad electoral;

CONSIDERANDO:

Que asimismo, los Presidentes de los órganos electorales temporales antes citados, solicitan que se autorice a los Coordinadores y Delegados Ad-honorem, de los Centros de Votación de sus correspondientes jurisdicciones, para que puedan ejercer el sufragio en sus respectivos centros de votación, siendo necesario dictar las disposiciones pertinentes;

POR TANTO

Con base en lo considerado, y en lo que para el efecto preceptúan el artículo citado y 1, 121, 122, 125, 128, 129, 130, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 1, 2, 4, 5 y 146 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTICULO 1o.: Facultar a la Junta Electoral Departamental de Guatemala, para que a través de las Juntas Electorales Municipales, nombre COORDINADORES Y DELEGADOS AD-HONOREM en los centros de votación establecidos en



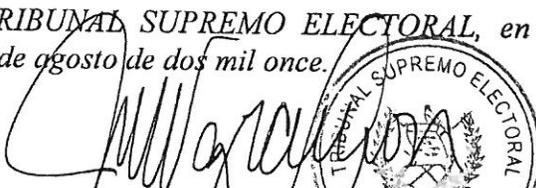
# Tribunal Supremo Electoral

departamento de Guatemala, debiendo la propia Junta designarles las atribuciones y actividades que desarrollarán en el proceso "Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2011", así como en los procesos electorales que en el futuro convoque el Tribunal Supremo Electoral.

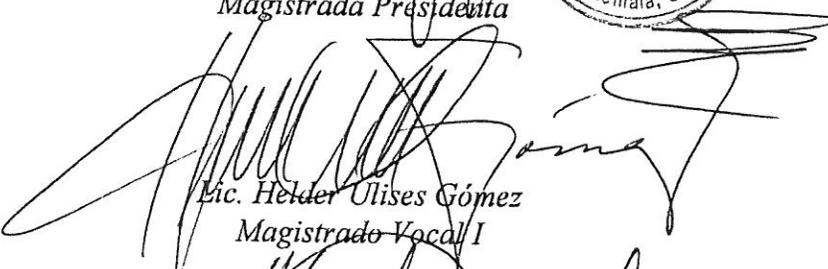
ARTICULO 2o.: Autorizar a los ciudadanos nombrados como COORDINADORES Y DELEGADOS AD-HONOREM, en los centros de votación del Distrito Central y de los restantes municipios del departamento de Guatemala, para que puedan ejercer el sufragio en la mesa receptora de votos que tenga el número más bajo de identificación del centro que les hubiere sido asignado, siempre que figuren empadronados en el municipio en el que se encuentre el respectivo centro de votación, donde estén desarrollando sus actividades;

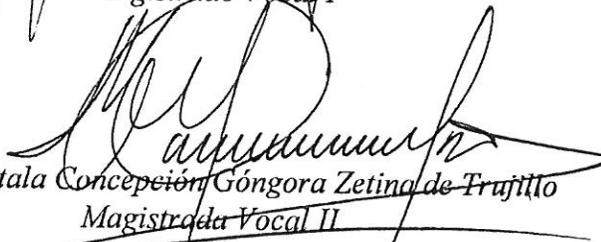
ARTICULO 3o.: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

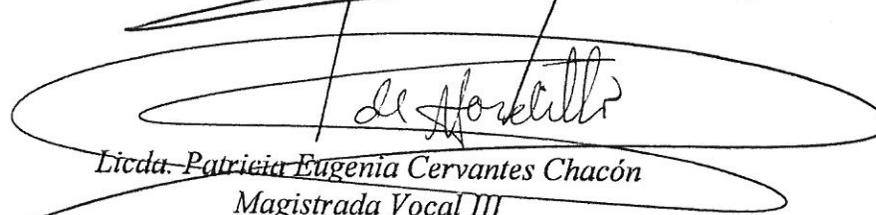
DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de agosto de dos mil once.  
COMUNIQUESE:

  
Dra. María Eugenia Villagrán de León  
Magistrada Presidenta



  
Lic. Helder Ulises Gómez  
Magistrado Vocal I

  
Licda. Mirtala Concepción Góngora Zetina de Frajillo  
Magistrada Vocal II

  
Licda. Patricia Eugenia Cervantes Chacón  
Magistrada Vocal III

  
Lic. Marco Tulio Melini Minera  
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

  
Licda. Irma Gladys Miranda Herrera  
Secretaria General

